

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 062

Diciembre 18 del 2000

Por el cual se modifica el artículo 91 del acuerdo 065 de 1996.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía Universitaria. Que la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal y oficial como Ente Universitario autónomo con las siguientes características; Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que el art. 24 del Acuerdo 91 de 1993 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario literal "a) Definir y aprobar las políticas Académica y Administrativas y la Planeación Institucional"

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión del día 18 de diciembre del 2000, según consta en el acta No. 10, estudió la solicitud del señor Rector de modificar el artículo 91 del acuerdo No. 065 de 1996, en el sentido de incrementar de dos (2) a tres (3) créditos opcionales para la ponderación de las actividades culturales y Deportivas en que los estudiantes de estas asignaturas electivas no profesionales representan a la Universidad Francisco de Paula Santander en las diferentes disciplinas deportivas y para ello requieren de una mayor dedicación para su preparación física.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 91 del Acuerdo No. 065 de 1996 en el sentido de adicionar el siguiente párrafo:

"PARAGRAFO: Las Actividades Culturales y Deportivas realizadas por los grupos estables y los seleccionados deportivos, que representan la institución a nivel

municipal, departamental o nacional y en los juegos universitarios tendrán un reconocimiento de tres (3) créditos semestrales."

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



**ALEJANDRO CANAL LINDARTE
PRESIDENTE (E)**